

MUNICIPIO DE CHICONAMEL, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	477
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	477
3. ÁREAS REVISADAS	477
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	478
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	478
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	478
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	478
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	478
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	481
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	481
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	482
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	483
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	485
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	485
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	486
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	487
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	488
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	489
4.6.1. ACTUACIONES	489
4.6.2. OBSERVACIONES.....	491
4.6.3. RECOMENDACIONES	505
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	511
5. CONCLUSIONES	511

CHICONAMEL

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel presidido por el C. Luis Alberto Azuara Corona, concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conforma por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local II de Tantoyuca.

Escudo



"Siete manantiales o pozos"

La dirección municipal es Calle Principal S/N, Zona Centro, C.P. 92150, Chiconamel, Ver.
Ubicación



Número del Municipio: 057
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	26
Población en pobreza extrema	2,601
PIB Per cápita 2007	3,726.76
Población económicamente activa (PEA)	1,981

Clave INEGI: 30056
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Seguimiento
2012	Aprobado

Información General

Nomenclatura

Mediante Decreto el 27 de octubre de 1936, el pueblo de Chiconamel, se designa cabecera municipal de Chiconamel y su nombre proviene del náhuatl "Chicon amel i" que significa "siete manantiales o pozos".

Localización

Ubicado en la región Huasteca alta del estado, la extensión territorial de Chiconamel es de 92.7 km², siendo un 0.13% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 179; sus límites son con los Municipios de Platón Sánchez y Chalma, con una distancia aproximada a la Capital de 486 km.

Su clima es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 22–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

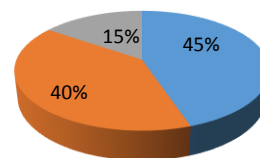
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 6,752 habitantes, lo que representa el 0.09% del total del estado; cuenta con 53 localidades, situándolo en el lugar 146 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$20,902,667.13, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Chiconamel, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Chiconamel, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Chiconamel, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

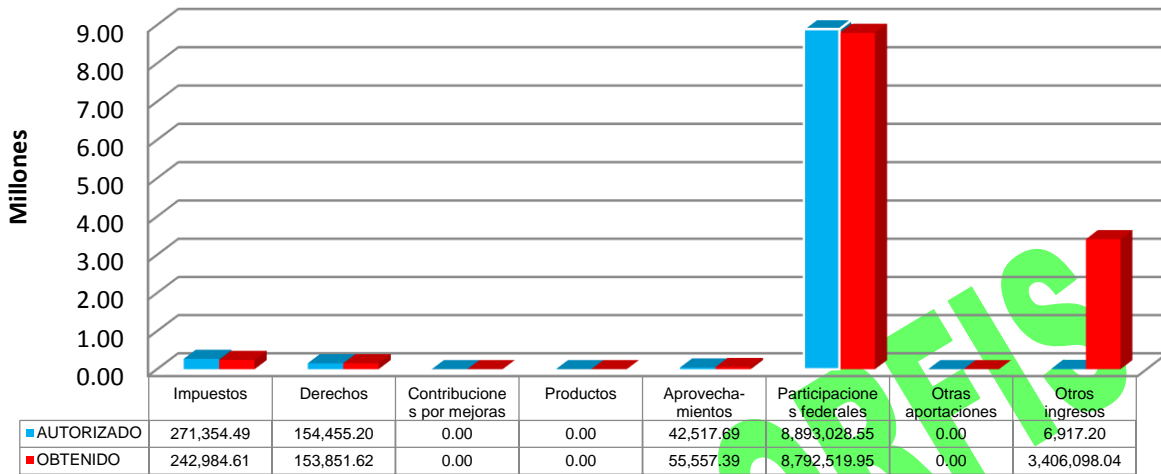
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconamel, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$9,368,273.13 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a \$12,651,011.61, lo que representa un 35.04% superior al total estimado (**Gráfica 1 y Cuadro 1**)

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$12,986,310.64, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$12,651,011.61, refleja un sobreejercicio por \$335,299.03 (**Gráfica 2 y Cuadro 1**)

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

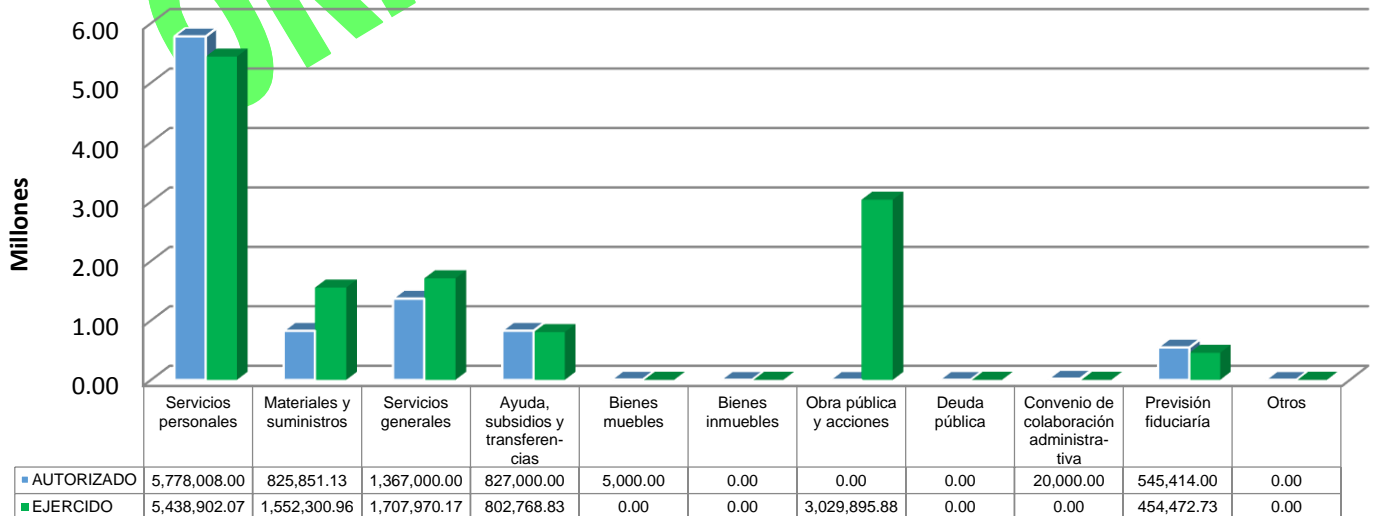


¹Otros ingresos: Devolución por descuento injustificado de seguro de una camioneta \$56,287.43, Reintegro Observación 2012 \$40,733.80, Otros Ingresos por Bursatilización \$300,000.00, Programa FOPAIDE \$1,500,000.00, Ingresos por deuda pública para el proyecto de luminarias \$1,509,076.81.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$9,368,273.13	\$12,651,011.61
Total de Egresos	\$9,368,273.13	\$12,986,310.64
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -335,299.03

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$8,314,494.00, además de \$1,000,000.00 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$3,219,900.00, además de \$1,241.17 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 8,314,494.00	\$ 8,314,494.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 8,314,494.00	\$ 8,314,494.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
Total	\$ 9,314,494.00	\$ 9,314,494.00	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 3,219,900.00	\$ 3,219,900.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 3,219,900.00	\$ 3,219,900.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,241.17	1,241.17	0.00
Total	\$ 3,221,141.17	\$ 3,221,141.17	\$ 0.00

Nota: Los estados financieros del fondo FISM reflejan un sobreejercicio por \$421,268.93, debido a que contablemente registraron en el gasto \$415,219.26 del descuento vía aportaciones federales del crédito FAIS, que correspondían a descuentos del ejercicio anterior y \$6,049.67 correspondiente a comisiones bancarias.

En la cuenta pública en el FORTAMUN-DF reflejan un sobreejercicio de \$408.00 que corresponde a comisiones bancarias, sin embargo fueron pagadas con recursos de remanente de ejercicios anteriores.

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$335,299.03, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

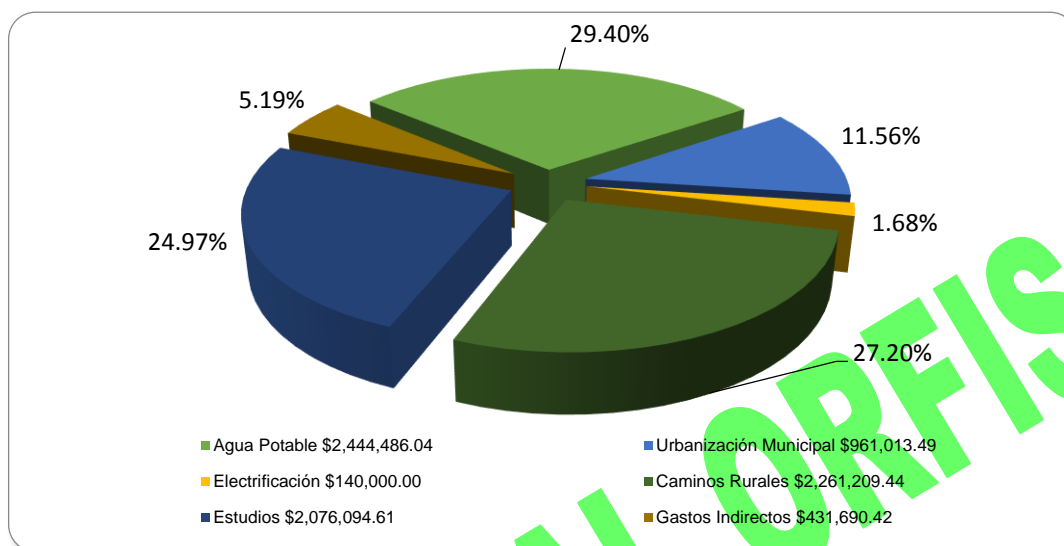
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
 - Durante el año se ejerció un monto de \$8,314,494.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
 - De la revisión financiera a las 11 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
 - El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos; sin embargo no informó a los habitantes del municipio los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

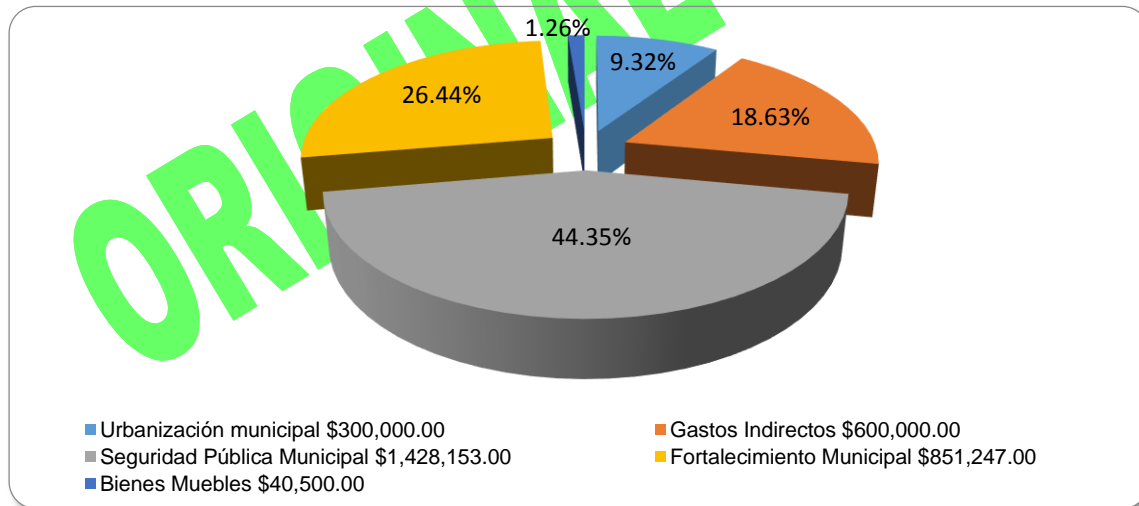
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$3,219,900.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a 1 obra y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos; sin embargo no informó a los

habitantes del Municipio los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se

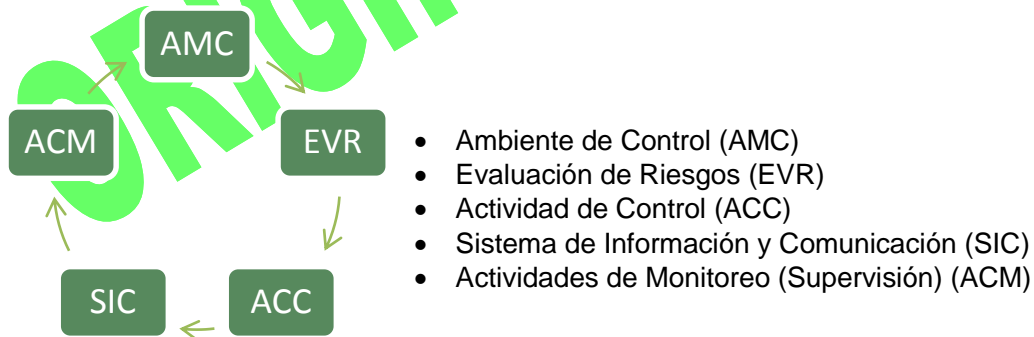
intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Chiconamel, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- En la contratación de las adquisiciones de bienes y servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda pública emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013 por \$1,509,076.81, la cual fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gaceta Oficial del Estado Núm. 352 de fecha 09/09/13, para destinarse en realizar el proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público municipal, consistente en el suministro e instalación de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, esta obligación no generó en el año intereses ni amortizaciones. Asimismo, de la deuda pública de ejercicios anteriores por \$6,208,555.65, también autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gacetas Oficiales Núm. 36 y 418 de fecha 02/02/11 y 01/12/11, se amortizó en el ejercicio un importe de

\$2,028,571.05 y se cubrieron intereses por \$90,310.72; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$1,509,076.81, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
29/07/11	22	BANOBRAS FAIS	\$4,199,478.84	\$1,985,783.58	\$1,985,783.58	\$90,310.72	\$ 0.00
01/12/11	13	SEFIPLAN Participaciones	\$500,000.00	\$42,787.47	\$42,787.47	\$ 0.00	\$ 0.00
04/12/13	42	Financiera Local, S. A. de C. V., SOFOM, ENR. Participaciones	\$1,509,076.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,509,076.81
TOTAL			\$6,208,555.65	\$2,028,571.05	\$2,028,571.05	\$90,310.72	\$1,509,076.81

El Ayuntamiento contrató un crédito por \$1,324,720.00 de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. 352 de fecha 09/09/12 con Financiera Local, S. A. de C.V., SOFOM, ENR., sin embargo, contablemente tiene un registro en la cuenta 2201-01-01001 por -\$1,509,076.81, por lo que registros contables muestran un saldo al 31 de diciembre de 2013 de -\$1,509,076.81

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo

SalDOS al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$-1,509,076.81.
- El registro de deuda pública reportado por el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$1,324,720.00.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$ 0.00.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Chiconamel Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 719,292.80	\$ 0.00	\$ 1,387,153.73	\$ 0.00	\$2,106,446.53
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 719,292.80	\$ 0.00	\$ 1,387,153.73	\$ 0.00	\$2,106,446.53
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 1,131,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$1,231,000.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 1,131,000.00	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00	\$1,231,000.00
Total		\$1,850,292.80	\$ 0.00	\$1,487,153.73	\$ 0.00	\$3,337,446.53

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

No existen incrementos ni decrementos en el Patrimonio del Ente Fiscalizable debido a que no se efectuaron adquisiciones o baja de bienes muebles e inmuebles en el ejercicio.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que

las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$12,986,310.64
Muestra Auditada	8,440,243.29
Representatividad de la muestra	64.99%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$8,314,494.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$8,314,494.00	\$ 1,000,000.00	\$9,314,494.00
Muestra Auditada	7,483,044.60	0.00	0.00	0.00	7,483,044.60	900,000.00	8,383,044.60
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 3,219,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,219,900.00	\$ 1,241.17	\$3,221,141.17
Muestra Auditada	2,897,910.00	0.00	0.00	0.00	2,897,910.00	1,117.05	2,899,027.05
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Chiconamel, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$9,033,487.76	22
Muestra Auditada	8,126,991.59	16
Representatividad de la muestra	89.97%	72.73%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
 - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
 - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	31	20	51
TÉCNICAS	4	5	9
SUMA	35	25	60

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-057/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias certificados, que a continuación se relacionan.

<u>NOMBRE DEL BANCO</u>	<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES</u>
Santander	66-50323739-5	Enero a febrero, septiembre a diciembre 2013
Santander	65-50299428-1	Enero a junio y de agosto a diciembre 2013

Observación Número: FM-057/2013/002

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Estado de Variación en la Hacienda Pública (Estado de variaciones en el patrimonio)
- b) Estado de Flujo de Efectivo.
- c) Informes sobre pasivos contingentes. (Notas a los Estados Financieros)
- d) Notas a los Estados Financieros
- e) Estado analítico de la deuda: (Integración de la deuda pública) FISM
 - i. Corto y largo plazo; (Integración de la Deuda Pública) FISM
 - ii. Fuentes de financiamiento; (Integración de la Deuda Pública) FISM
 - iii. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y (Integración de la Deuda Pública) FISM
 - iv. Interés de la Deuda. (Integración de la Deuda Pública) FISM

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; (Integración de la Deuda Pública)

Observación Número: FM-057/2013/003

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$335,299.03, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas e impuestos por pagar por \$223,786.03 generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-057/2013/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$1,352,602.13, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	6.65%
Predial Rústico Rezago	7.43%
Predial Urbano 2013	43.77%
Predial Rústico 2013	46.48%

Observación Número: FM-057/2013/005

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan importes de ejercicios anteriores que no fueron recuperados, por un monto de \$182,158.76.

Ejercicios Anteriores.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE CUENTA</u>
1106-01-01001	José Luis Escalante R.
1106-01-01002	Leopoldo C. Bautista Flores
1106-04-01001	Leopoldo C. Bautista Flores

Observación Número: FM-057/2013/007

De acuerdo al dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de entrega recepción de fecha 01 de febrero de 2014, signado por los C.C. Geminiano Hernández Hernández, Tesorero Municipal; Salvador Medecigo Castillo, Director de Obras Públicas; Florentino Espinoza Soberanes, Contralor Interno y Gilberto Estuardo Morales Morales, Secretario, los bienes que abajo se detallan, presentan las inconsistencias siguientes:

- a) Los bienes que abajo se detalla no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ford pick up	\$75,000.00
1 Platina 2004 Nissan	No cuantificado
1 Tracker 2001 Chevrolet	No cuantificado
1 Sedan GSI 2005 Nissan	No cuantificado

Observación Número: FM-057/2013/008

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta por pagar que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no ha sido liquidado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102-04-01001	Ingresos Municipales	\$778,589.55

Observación Número: FM-057/2013/009

Mediante oficio número DJC.460.13 de fecha 30 de octubre de 2013, el DIF Estatal, comunicó al DIF Municipal de Chiconamel, un adeudo por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios por la cantidad de \$146,038.80, que a la fecha no ha sido liquidado y no se encuentra registrado en los estados financieros.

Observación Número: FM-057/2013/010

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación por un monto de \$158,202.00.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>
ISR sueldos y salarios	Enero
ISR sueldos y salarios	Marzo
ISR sueldos y salarios	Abril
ISR sueldos y salarios	Junio
ISR sueldos y salarios	Julio
ISR sueldos y salarios	Agosto
ISR sueldos y salarios	Septiembre
ISR sueldos y salarios	Octubre
ISR sueldos y salarios	Noviembre
ISR sueldos y salarios	Diciembre

Así mismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta retenido a empleados por \$1,245,183.15, pendientes de enterar a la autoridad fiscal correspondiente.

Observación Número: FM-057/2013/011

De acuerdo a estados financieros existe un saldo registrado en cuentas por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del ejercicio 2013 y ejercicios anteriores por un monto de \$377,817.98.

Observación Número: FM-057/2013/012

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo del ejercicio 2013, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2013, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior.

Observación Número: FM-057/2013/013

Las erogaciones efectuadas que abajo se citan corresponden al subsidio al empleo; sin embargo, no fueron registradas en la partida correspondiente, ya que fueron registradas en el

rubro de Servicios personales 5101-11-00000 Crédito al salario, lo que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) El subsidio al empleo fue registrado en el rubro de gasto y durante el ejercicio no realizaron pagos de impuestos, por lo cual no fue acreditado.
- b) El subsidio al empleo no es identificable para ejercicios posteriores, por lo que el ayuntamiento pierde el derecho de acreditarlo.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Enero 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Marzo 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Abril 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Junio 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Julio 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Agosto 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Septiembre 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Octubre 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Noviembre 2013
Crédito al Salario Pagado al Trabajador	Diciembre 2013

Observación Número: FM-057/2013/014

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante el ejercicio 2013 con Financiera Local, por un monto de \$1,509,076.81, afectado los recursos de las Participaciones Federales, como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública Productiva presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene evidencia del Acuerdo de Cabildo donde se autoriza al Ayuntamiento contraer obligaciones y, en su caso, a afectar garantías.
- b) No se realizó el Programa Anual de Financiamiento.
- c) No se tiene evidencia del contrato o convenio firmado con la Institución de crédito.
- d) No se tiene evidencia de que esté registrada contablemente en los estados financieros de forma correcta, ya que existe registro contrario al de su naturaleza en la cuenta 2201-01-01001 por-\$1,509,076.81.
- e) No presentaron los estados de cuenta de la Financiera Local, por la deuda contraída en el ejercicio 2013, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$0.00.
- f) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en estados financieros al 31/12/2013, el Estado de deuda pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA CUENTA PÚBLICA</u>	<u>ESTADO DE REGISTRO CUENTA BANCARIO</u>
Financiera Local	\$1,324,720.00	\$1,324,720.00	\$1,509,076.81	-\$1,509,076.81 No presentado

Observación Número: FM-057/2013/016

De la erogación, que abajo se cita, presentaron comprobante de pago a plazos número 0101 el cual tiene fecha de impresión 30 de agosto 2008 y fecha de expedición 26 de noviembre de 2013, por lo cual el comprobante no cumple con el requisito de vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1415	20/11/13	Mueblería Falfurrias, S.A. de C.V.

Observación Número: FM-057/2013/020

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de maquinaria por los conceptos indicados, y un monto de \$ 120,300.00 que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>
Protección Civil ayudas, renta maquinaria	Mayo 2013
Protección civil, ayudas lluvias, renta maq	Septiembre 2013
Renta de camiones rec. basura	Diciembre 2013

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)

Observación Número: FM-057/2013/021

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$1,500,000.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADE 2013); sin embargo, no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y
3. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

Asimismo, Referente a la supervisión de obras no depositó al ORFIS el 1 al millar del monto total de los recursos asignados, así como 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo tanto, en consecuencia incumplió con las disposiciones correspondientes.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-057/2013/022

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal;
- b) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia;
- c) Acta de Consejo aprobando las modificaciones presupuestales;
- d) Modificaciones presupuestales; y
- e) Registro trimestral de avances físicos y financieros (Tercer reporte trimestral).

Observación Número: FM-057/2013/023

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013, a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

Observación Número: FM-057/2013/024

El Ente Fiscalizable. no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-057/2013/027

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y no realizaron la retención ni el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente.

CONCEPTO

Servicios profesionales enero 2013
Servicios profesionales febrero 2013
Servicios profesionales marzo 2013
Servicios profesionales mayo 2013
Servicios profesionales diciembre 2013

Observación Número: FM-057/2013/028

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto Sobre la Renta retenido por honorarios profesionales, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO
ISR sueldos y salarios
ISR sueldos y salarios

MES
Octubre 2013
Noviembre 2013

Así mismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios profesionales, pendientes de enterar a la autoridad fiscal correspondiente.

Además, la balanza de comprobación al 31 de diciembre no muestra saldos por este concepto, debido a que contablemente fueron cancelados para enterarlos a la autoridad fiscal correspondiente, sin embargo, no presentaron evidencia de los pagos provisionales.

Observación Número: FM-057/2013/029

De las obras contratadas, no se tiene evidencia del depósito al ORFIS del 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0005769 ó CIE 0451255 de Bancomer referencia 057-0, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así mismo, no se tiene evidencia del depósito al ORFIS del 5 al millar de ejercicios anteriores.

Además, la balanza de comprobación al 31 de diciembre no muestra saldos por este concepto, debido a que contablemente fueron cancelados para enterarlos a la autoridad correspondiente; sin embargo, no presentaron evidencia de los pagos efectuados.

Observación Número: FM-057/2013/032

De la acción número 017 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$245,241.61, el Ente Fiscalizable no presentó el programa de aplicación correspondiente.

Observación Número: FM-057/2013/033

Se erogaron \$186,448.81 por concepto de asistencia con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal.

<u>ACCIÓN</u>	<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>
018	380	06/02/13
018	382	12/02/13
018	384	21/02/13
018	424	09/09/13
018	428	08/10/13
018	449	26/11/13
018	403	03/06/13
018	451	30/12/13
018	453	30/12/13
018	453	30/12/13

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-057/2013/035

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio Remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente, RFISM04, al ORFIS.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-057/2013/036

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-057/2013/037

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-057/2013/040

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores de Seguridad Pública por un monto de \$1,428,153.00; sin embargo, no retuvo el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2013.

Observación Número: FM-057/2013/041

Durante el ejercicio 2013 se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan movimientos o saldos por este concepto.

Observación Número: FM-057/2013/042

El Ente Fiscalizable efectuó las acciones que abajo se citan, de las cuales no fueron presentadas las bitácoras de consumo y/o aplicación; así como, documentación que permita verificar que los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados en el equipo de transporte relacionado en el Inventario General de Bienes, por un monto de \$601,124.28.

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
104	Combustibles Seguridad Pública
106	Reparación y Mantenimiento de Vehículos
108	Arrendamiento de Maquinaria
110	Luminarias y balastras

Observación Número: FM-057/2013/043

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria	febrero a diciembre	\$280,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-057/2013/002	Obra número: 2013057015
Descripción de la Obra: <i>Construcción de sistema de agua potable Chintepac-Venados, en la localidad de Motoltepec.</i>	Monto ejercido: \$1,585,680.19
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo, fianzas de: anticipo y cumplimiento; pólizas de cheque, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, planos actualizados y acta de entrega – recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **FALLIDA SIN OPERAR**, debido existen trabajos que no cumplen con las especificaciones normativas, tal es el caso del tanque de almacenamiento que se construyó a base de block y en el que la ubicación de la bomba de distribución es incorrecta debido a que el funcionamiento de la bomba de succión por presión puede dañarla y falta la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, y el acta de entrega – recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$1,585,680.19 (un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 19/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido por obra fallida; importe registrado en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-057/2013/003	Obra número: 2013057019
Descripción de la Obra: <i>Construcción de muro de contención carretera Chiconamel-Chalma, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$220,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estimación de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Observación Número: TM-057/2013/004	Obra número: 2013057020
Descripción de la Obra: Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad Los Laureles.	Monto ejercido: \$140,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la C.F.E., planos de proyecto autorizados y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la C.F.E.

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **FALLIDA SIN OPERAR**; debido a que la obra se encuentra sin energizar, no cuenta con factibilidad ni validación por parte de la Dependencia Normativa, asimismo, no existe acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la C.F.E.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido por obra fallida; importe registrado en el cierre de ejercicio, en la cuenta pública y registros contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-057/2013/006	Obra número: 2013057109
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque municipal, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad de ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: N/A.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: De la comprobación del gasto: listas de raya y recibos; proyecto ejecutivo, acuerdo de ejecución de obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, facturas de pago, pólizas de cheque y planos actualizados.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por no presentar la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-057/2013/001

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: RM-057/2013/002

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: RM-057/2013/003

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: RM-057/2013/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-057/2013/005

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: RM-057/2013/006

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: RM-057/2013/008

Se recomienda aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de ejercicios anteriores, para el adecuado manejo de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales.

Recomendación Número: RM-057/2013/009

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través Reglamento.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Nominamiento y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-057/2013/010

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

Recomendación Número: RM-057/2013/011

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-057/2013/012

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-057/2013/013

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-057/2013/014

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-057/2013/015**Referencia Observación: FM-057/2013/025 y FM-057/2013/038**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados ni publicados.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del Ramo 33

Recomendación Número: RM-057/2013/016

Se recomienda cumplir con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013, con recursos de Otros Programas, a través de los reportes informáticos correspondientes a la Autoridad correspondiente.

Recomendación Número: RM-057/2013/017

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-057/2013/018

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-057/2013/019

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-057/2013/020

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-057/2013/021

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-057/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-057/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-057/2013/004

Supervisar los trabajos durante su ejecución, a efecto de cumplir con las especificaciones establecidas en el contrato, verificando que se cumpla con calidad de los mismos y, si fuera el caso, no autorizar su pago en tanto no se corrijan las deficiencias que sean encontradas.

Recomendación Número: RT-057/2013/005

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-057/2013/007

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,245,680.19 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Chiconamel, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$2,245,680.19 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Chiconamel, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones

ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Chiconamel, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS